



Este.06/2023

Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

CONVENIO INDIVIDUAL DE PASANTIA EDUCATIVA

---Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. Sergio José PAGANI que en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la Señorita Felisa Guadalupe NIEVA, DNI nº 43.203.422, argentina, mayor de edad, que en adelante se denominará "PASANTE" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantía con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26427 y con sujeción a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La realización de la pasantía tendrá por objeto posibilitar a la "PASANTE", la obtención de formación práctica como complemento de la formación académica, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para el pasante más que el existente entre la misma y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídica alguna con la institución.-----

SEGUNDA: La actividad de pasantía, establecida como práctica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contrato con tecnologías actualizadas. La misma se realizará en dependencias de la Dirección General de Informática, Sector de Sistemas, dependiente de la Secretaría Económico Administrativa-----

TERCERA: A fin de no afectar el desenvolvimiento académico de los alumnos pasantes, la pasantía se realizará con una carga horaria de 20 hs. semanales, a cumplirse de lunes a viernes, en jornada diurna.-----

CUARTA: El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses y solo podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un nuevo convenio, salvo resolución anticipada por alguna de las partes por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por alguna de las demás causales previstas por la Ley 26.427.-----

QUINTA: La "PASANTE" recibirá una asignación mensual estímulo de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-).-----

SEXTA: "LA UNIVERSIDAD" otorgará a la "PASANTE" cobertura de Riesgos del Trabajo (Ley 24.557) y de Salud (a cargo de ASPE). Asimismo se concederá a la "PASANTE" los mismos beneficios regulares y el mismo régimen de asistencia y licencias que concede en forma genérica al personal en relación de dependencia. Adicionalmente, la "PASANTE" gozará de 5 días de licencia por cada examen (parcial o final), que deberá solicitar respetando las condiciones y la anticipación que establezca "LA UNIVERSIDAD" y justificar posteriormente mediante el certificado de examen correspondiente

SEPTIMA: Las tareas que realizará la "PASANTE" son las que le encomienden el responsable de la Dirección General de Informática la U.N.T.-----//



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

////

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

-2-

OCTAVA: La pasantía caduca al obtener el pasante su título de grado, acto que se produce en la fecha en que se cumpla su última obligación académica, o al dejar la misma de pertenecer a la Facultad como alumno.-----

NOVENA: La "PASANTE" declara conocer y se compromete a cumplir las disposiciones generales del acuerdo firmado y en especial se compromete a cumplir los reglamentos o disposiciones internas de "LA UNIVERSIDAD", tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en la misma.-----

DECIMA: La "PASANTE" considerará como "información confidencial" toda información relacionada con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. de "LA UNIVERSIDAD" que llegue a su conocimiento -directa o indirectamente- con motivo de la pasantía, durante y aún después de la expiración del presente convenio. Asimismo, se compromete a abstenerse de llevar adelante actividades político partidarias de cualquier índole dentro de la Institución mientras se desempeñe como Pasante. La infracción de cualquiera de los deberes anteriormente expuestos por parte de la "PASANTE" será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el presente acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.-----

DECIMA PRIMERA: Al finalizar la pasantía, "LA UNIVERSIDAD" extenderá a favor de la "PASANTE" un "Certificado de Pasantía Educativa" en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas.-----

DECIMO SEGUNDA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de diez (10) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.-----

---En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 07 FEB 2023

CONVENIO DE PASANTIA Nº 0 0 0 3 2 0 2 3

mgb

ING. SERGIO JOSE PAGANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN